



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00255-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por NELSON HERNANDEZ LOZANO en contra de MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. y OTRO, la apoderada de la parte actora allega memorial acreditando el envío del auto admisorio de la demanda las sociedades demandadas, sin embargo no cumplió con lo ordenado en el auto referido, toda vez que no envió el auto admisorio de la demanda, no le indicó a la parte que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así como tampoco le indicó la dirección de notificación electrónica a la cual deben allegar contestación de la demanda, este es [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital de las sociedades MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS a las direcciones de notificación electrónica [camilo.gonzalez@stork.com](mailto:camilo.gonzalez@stork.com) e [icamex@icacolombia.com](mailto:icamex@icacolombia.com) respectivamente, anexando copia del auto admisorio de la demanda, indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 22

Hoy 11 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

2  
RADICADO N° 2014-00021-00

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990fd6241d5f89f5ae62e11c12088f58c732a800e6352f87f9f23f3aeb795f73**

Documento generado en 10/02/2021 12:19:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**